



C/Fondos del Segura, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. / Fax: 928.42.11.38

COMITÉ DE COMPETICIÓN

ACTA Nº 31/2017-2018

En Las Palmas de Gran Canaria, siendo las diecisiete horas del día **diecinueve de junio de dos mil dieciocho**, se reúne el **COMITÉ DE COMPETICIÓN** de la Federación de Balonmano de Gran Canaria (en adelante F.B.M.G.C.), para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomándose los siguientes acuerdos:

1º.- Aprobar los resultados de los encuentros celebrados en las jornadas de los días **7, 8, 9, 15 y 16 de junio** correspondientes al Campeonato de Liga Juegos de Gran Canaria de las categorías Alevín Masculina y Benjamín; Copa "Paco Marcos" Infantil Masculina y Copa "Cabildo de Gran Canaria" Infantil Masculina, Infantil Femenina y Alevín Femenina, a excepción de aquéllos cuyas actas de partido no se hayan recibido en esta Federación, o que por cualquier circunstancia no se aprueben y que en el presente acta se indican.

COPA "CABILDO DE GRAN CANARIA" INFANTIL MASCULINA

2º.- OTROS ACUERDOS

A) Declarar **Campeón** de la Copa "Cabildo de Gran Canaria" de categoría infantil masculina al equipo **Balonmano Rocasa Remudas**; y **subcampeón** al equipo **Clínica Dental Ayozet Hernández Gáldar**.

COPA "PACO MARCOS" INFANTIL MASCULINA

3º.- PARTIDO BM SAN BARTOLOMÉ-AM FM MOYA TILOVER

A) Sancionar al **C. Bm. Moya Tilover** con **MULTA** de **DOCE (12,00 €) EUROS** -cuatro euros por licencia- por la no presentación de los diez jugadores exigidos, constituyendo la quinta infracción por la citada circunstancia, como establece el artículo 55 C) del Regl. de Régimen Disciplinario y art. VII pto. 4 del Reglm. de la F.I.BM.G.C.

4º.- PARTIDO SOALDEA BM VALSEQUILLO-AM FM MOYA TILOVER

A) Sancionar al **C. Bm. Moya Tilover** con **MULTA** de **DOCE (12,00 €) EUROS** -cuatro euros por licencia- por la no presentación de los diez jugadores exigidos, constituyendo la sexta infracción por la citada circunstancia, como establece el artículo 55 C) del Regl. de Régimen Disciplinario y art. VII pto. 4 del Reglm. de la F.I.BM.G.C.

5º.- PARTIDO BM ROMADE-BM SAN BARTOLOMÉ

A) Sancionar al **C. Bm. Romade** con el 20% de los honorarios arbitrales por no abonar en el terreno de juego el importe total de los derechos arbitrales, según el artículo 53 1º) del Reglm. R.D. El importe de la sanción asciende a SIETE EUROS (07,00 €)

B) Requerir al **C. Bm. Romade** al pago de CUARENTA y DOS EUROS (42,00 €) por los siguientes conceptos:

Importe deuda arbitral	24,00 Euros
Importe fondo federación	11,00 Euros
Importe sanción impuesta	07,00 Euros
Total a abonar	42,00 Euros

El importe total deberá ser depositado en esta Federación en el plazo improrrogable de tres días, a contar desde el siguiente a la notificación, o de lo contrario el club será sancionado con la suspensión del primer encuentro en que debiera actuar como local, dándosele el partido por perdido.

6º.- OTROS ACUERDOS

A) Declarar **Campeón** de la Copa "Paco Marcos" de categoría infantil masculina al equipo **AM FM Moya Tilover**; y **subcampeón** al equipo **Soaldea balonmano Valsequillo**.



C/Fondos del Segura, s/n
Estadio de Gran Canaria
35019 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. / Fax: 928.42.11.38

COPA “CABILDO DE GRAN CANARIA” INFANTIL FEMENINA

7º.- OTROS ACUERDOS

A) Declarar **Campeón** de la Copa “Cabildo de Gran Canaria” de categoría infantil femenina al equipo **Balonmano Rocasa Remudas**; y **subcampeón** al equipo **AM FM Moya Tilover**.

8.- EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones y recursos que procedan contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, todo ello sin perjuicio de las facultades que corresponden a los órganos disciplinarios de las distintas instancias de adoptar, a instancia de parte, las medidas cautelares que estime oportunas para el aseguramiento de la resolución que, en su día, se adopte; según establece el artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

9º.- SANCIONES ECONÓMICAS

El importe de las sanciones económicas impuestas en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas deberá ser depositado en la Secretaría de la Federación Insular de Balonmano de Gran Canaria en un **PLAZO IMPRORRIGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, A EXCEPCIÓN DE LAS QUE TENGAN PLAZO MENOR MARCADO**, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante cheque a nombre de la F.BM.G.C. o ingreso en la cuenta que posee la F.BM.G.C. en Bankia, nº 2038 9011 50 6000614930.

10º.-RECURSOS

Contra estas resoluciones se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ DE APELACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE BALONMANO DE GRAN CANARIA**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DIAS HÁBILES**, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de **SESENTA EUROS (60,00€)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante ingreso en la c/c nº 2038 9011 50 6000614930 (Bankia). Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el art. 111 del mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las dieciocho horas del día anteriormente expresado.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPETICIÓN

Fdo: Ernesto Ferreras Moldón